Luis Alberto Negrette Negrette

De: Luis Alberto Negrette Negrette
Enviado el: martes, 25 de enero de 2022 7:39 p. m.
Para: Andres Fernando Rivadeneira Medina
CC: Hector Hernando Acosta Jimenez; Alicia Almeida Bernal; Juan Manuel Torres; Angela Marcela Davila Paz; Diego Armando Paez Leon; Daniela Gonzalez Walteros; Sebastian Camilo Paiba Canabal
Asunto: COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1038-2022- SUSCRITO CON EL HOTEL MOCOA SAMAY SAS
Datos adjuntos: GC-MA-02 MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA V6 (003).pdf; PDF CTO 1038-2022 EJECU.pdf; Clausulado_Contrato_Arrendamiento DT Putumado Sede Nueva DF. (1).pdf

Señor
ANDRES FERNANDO RIVADENEIRA MEDINA
Director Territorial Putumayo
Ciudad.

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula No.14 del Contrato de Arrendamiento No. 1038-2022, le comunico la designación como supervisor del mismo. Por lo anterior, y para efectos de adelantar esta actividad me permito remitir la siguiente información:

No. Contrato	Contratista	Fecha Suscripción	Registro Presupuestal	Fecha de inicio de ejecución	Terminación del contrato
1038-2022	**HOTEL MOCOA SAMAY SAS**	24/01/2022	No. 138622 del 24/01/2022	24/01/2022	31/12/2022

Link publicación SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2645564&isFromPublicArea=True&isModal=False

En consecuencia, las actividades que le competen en razón de esta designación son entre otras, las siguientes:

1. Suscribir las Actas inherentes a la ejecución del mismo.
2. Verificar que EL ARRENDADOR cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
3. Requerir a EL ARRENDADOR sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo.
4. Aplicar lo establecido en la guía para la imposición de sanciones en el proceso contractual.
5. Recibir la correspondencia de EL ARRENDADOR, y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Coordinación de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad.
7. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

8. Velar por que EL ARRENDADOR cumpla con la calidad de los servicios y/o bienes y/o entregables pactados.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar respecto al cumplimiento de EL ARRENDADOR. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos/desembolsos que deba realizar LA UNIDAD.
11. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
12. Alimentar con las actuaciones que surgen dentro de la ejecución del Contrato, el expediente del mismo de conformidad con la Guía Para La Organización de Expedientes Contractuales publicada en el Sitio la cual fue expedida por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.
13. Abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.
14. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Supervisión y a las Mesas de Atención a la Supervisión (MAS) cuando sea convocado a ellas.
15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

El funcionario y/o contratista encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Nota: Adjunto se remite Manual de Contratación- Supervisión e interventoría de La Unidad, Clausulado del contrato y aprobación del contrato en SECOP II; con el fin que se tengan en cuenta a la hora de desarrollar la tarea como Supervisor.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO NEGRETTE NEGRETTE
CONTRATISTA - GRUPO DE GESTION EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADOS.
Nivel Central – Bogotá – Colombia.
Carrera 13 A No. 29 - 24 Piso 9.
Tel: 3770300 Ext: 1187.
luis.negrette@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.